



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE LUIS LAVALLE MAURY, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR AL PROF. VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

IEEA
Vo.Bo.
Unidad
Jurídica

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º y 3º, establece en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de igual manera establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover y garantizar los Derechos Humanos, y que toda persona tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 69 el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el estado facilite para este fin. Asimismo, en su artículo 70 la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

9

X

X

DECLARACIONES

I.- De “LA SECRETARÍA”, por conducto de su Titular:

I.1. - Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche a la que le corresponde, entre otras facultades, plantear, conducir, ejecutar y evaluar la política de desarrollo de los sectores económicos en el Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 15, 18, 20, 22, apartado A, fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche



IEEA
Vo. Bo.
Unidad
Jurídica

I.2.- Que el **Mtro. Jorge Luis Lavalle Maury**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Campeche, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico, de acuerdo a los artículos 3, 10, 11 fracción XV, y demás relativos del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico de Campeche, con nombramiento expedido por la Mtra. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 01 de diciembre del 2024, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 10 y 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, edificio de Torres de Cristal, Torre “A”, piso 7, colonia Nuevo San Román, código postal 24040, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.- “EL IEEA”, a través de su representante declara que:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se Crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022.

II.2.- Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del citado acuerdo, tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche, la cual comprende de alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación

para el trabajo, con los contenidos particulares para entender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

II.3.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3° de su acuerdo de creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

II.4.- El Ing. **Jorge Alberto Sanmiguel Wong**, en su carácter de Director General de “**EL IEEA**” acredita su personalidad con nombramiento de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 22 fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; artículo 12 fracciones II y XIV de su referido Acuerdo de Creación, y 15 fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos.

II.5.- Para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donald Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.

III.2 En el presente acuerdo no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699 fracción I, 1700 fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

Dadas las anteriores declaraciones, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

IEEA
Vo. Bo.
Unidad
Jurídica

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto:

1. Establecer las bases y criterios sobre los cuales **"LAS PARTES"** realizarán trabajos conjuntos que abonen al cumplimiento de las metas del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, siempre dentro del ámbito de las respectivas capacidades y competencias de **"LA SECRETARÍA"**.
2. Proporcionar, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad, espacios físicos para las actividades y propuestas de trabajo que se realizarán con **"EL IEEA"**, acordes al presente convenio, incluyendo, salas de juntas, auditorio, centro de convenciones y espacios de oficina y cualquier otro inmueble asignado a la **"LA SECRETARÍA"** para efectuar los eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo se convengan mediante convenios específicos con la **"EL IEEA"**, acordando las condiciones para el uso de los espacios.



IEEA
V. Co.
Unidad
Jurídica

SEGUNDA. - Las metas que persigue el presente convenio son las siguientes:

1. Fomentar con **"LA SECRETARÍA"** la participación de las instituciones y organismos de los sectores público, privado y social, en materia de educación para los adultos.
2. Contribuir a eliminar el rezago educativo, desde todas las posiciones, con la intención de lograr alcanzar un México libre de analfabetismo.

TERCERA. - Para la consecución del objeto señalado en la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán realizar las siguientes actividades enlistadas de manera enunciativa más no limitativa, cuya ejecución no deberá ser entendida estrictamente en el orden cronológico establecido en el presente, pudiendo así, ser llevadas a cabo de manera simultánea o no, según sea el caso:

1. Determinar la colaboración técnica, y administrativa entre **"LAS PARTES"** para la operación de los Programas de Educación para los Adultos en el Estado de Campeche.
2. Promover los Programas de Educación para los Adultos en el Estado de Campeche (alfabetización, primaria y secundaria).
3. Fomentar la participación de las instituciones y organismos de los sectores público, privado y social, en materia de educación para los adultos.
4. Proporcionar, en la medida de su capacidad y disponibilidad, espacios físicos en **"LA SECRETARÍA"**, para las actividades y propuestas de trabajo que se realizarán con **"EL**



IEEA", acordes al presente convenio, acordando las condiciones para el uso de los espacios.

5. Las demás que acuerden por escrito **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente Convenio.



CUARTA. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"EL IEEA"** se compromete a:
Para el cumplimiento de la fracción 1 de la cláusula primera:

1. Proveer de manera gratuita, previa solicitud, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para adultos en los niveles de alfabetización, primaria y secundaria.
2. Realizar la selección y capacitación de los interesados en colaborar en las actividades de educación para los adultos, cuando sea procedente, a efecto de llevar a cabo los servicios materia de este convenio en **"LA SECRETARÍA"**.
3. Acreditar y en su caso, expedir la constancia o certificación de los conocimientos adquiridos por los usuarios de los servicios educativos, objeto de este convenio.
4. Obtener a través de las gestiones correspondientes los locales, mobiliarios y mantenimiento menor requerido para el desarrollo de los servicios educativos, siempre y cuando se tenga la capacidad presupuestaria por parte del Instituto.
5. Participar en todas las campañas o actividades propuestas por **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de combatir el rezago educativo.

QUINTA. - **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:
Para el cumplimiento de la fracción 1 de la cláusula primera:

1. Realizar la difusión y promoción de los servicios educativos que ofrezca **"EL IEEA"**.
2. Promover la participación de los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"** que no hayan concluido su educación básica como educandos, así como también promover la participación de los empleados de **"LA SECRETARÍA"** como asesores de los servicios educativos.
3. Apoyar la promoción y difusión de los servicios educativos de **"EL IEEA"**, e identificar e incentivar a sus empleados en rezago educativo, a través de campañas de sensibilización.
4. Realizar la misma promoción y difusión de los servicios educativos de **"EL IEEA"**, a través de la sensibilización con las cámaras de comercio estatales y municipales.



5. Otorgar facilidades a sus trabajadores dentro de la jornada de trabajo para incorporarse a los servicios educativos que se ofrezcan; proporcionando cuando menos una hora tres veces a la semana del tiempo que se requiera para el estudio.
6. Solicitar a "EL IEEA" previa programación, los materiales didácticos y de apoyo requeridos y distribuidos oportunamente.
7. Aplicar el sistema de información establecido por "EL IEEA" para el seguimiento cuantitativo de los servicios educativos.
8. Otorgar un **reconocimiento oficial** a las empresas que apoyen activamente a sus trabajadores en la conclusión de su educación básica. Dicho reconocimiento será avalado conjuntamente por "EL IEEA" y "LA SECRETARÍA".
9. Promover con el sector privado, los servicios y acciones a cargo del "EL IEEA", para consolidar alianzas que traigan consigo beneficios a las personas con rezago educativo en sus empresas.
10. Promover con el sector público y privado, la integración laboral de personas beneficiarias de los servicios de "EL IEEA".

IEEA
Vo. B.
Unidad
Jurídica

Para el cumplimiento de la fracción 2 de la cláusula primera:

1. Proporcionar al personal administrativo de "EL IEEA" las facilidades que requiera para la operación de los servicios educativos que se establezcan físicamente en las instalaciones de la Secretaría, siempre que exista disponibilidad de las Áreas para tales fines.

SEXTA. – ENLACES.

– Por parte de "LA SECRETARÍA": El Lic. **Álvaro Arceo Piña**, Director General de Capacitación y Fomento al Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

– Por parte de "EL IEEA": La Licda. **Maricela Yanes Zubieta**, Coordinadora de Delegaciones del IEEA.

SÉPTIMA.- El personal técnico y administrativo designado por "LAS PARTES" para la ejecución del programa materia de este convenio, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto, continuara bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado y/o contratado, no obstante que las actividades laborales se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes, para lo cual, las mismas aceptan cubrir los gastos y viáticos de su personal que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven de la suscripción del presente convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y en su caso de adición o modificación de común acuerdo entre ellas; de igual forma convienen en que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, y también formaran parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, **“LAS PARTES”** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con domicilio en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto a la información y documentación que surjan con motivo de las actividades, que, de manera conjunta, deriven de este convenio; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No será considerada como información confidencial toda aquella que sea del dominio público, inclusive aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

“LAS PARTES” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta el 15 de septiembre del 2027, y podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de **“LAS PARTES”**, debiendo notificarlo por escrito con al menos 30 días naturales



de anticipación, bastando con esa formalidad para terminar definitivamente con la vigencia del presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio de coordinación realizado entre "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 8 días del mes de octubre del año 2025, quedando un ejemplar original en cada una de las instancias firmantes.



Por "EL IEEA"

Por "LA SECRETARÍA"



**ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL
WONG.**

Director General del Instituto Estatal de
la Educación para los Adultos.



MTRO. JORGE LUIS LAVALLE MAURY.
Secretario de Desarrollo Económico de la
Administración Pública del Estado.

"TESTIGO DE HONOR"



PROF. VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO
Secretario de Educación
de la Administración Pública del Estado